



UJCM

Universidad José Carlos Mariátegui

**REGLAMENTO DEL
PROGRAMA DEPORTIVO DE
ALTA COMPETENCIA
(PRODAC)**

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0539-2026-CU-UJCM

Moquegua, 11 de mayo de 2026

VISTO Y OÍDO:

El pedido efectuado por el Dr. Nilton Juan Zeballos Hurtado, Vicerrector Académico de la Universidad José Carlos Mariátegui, sobre aprobación de Reglamento del Programa Deportivo de Alta Competencia (PRODAC), Versión 03, de esta Casa Superior de Estudios; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, el Artículo 131° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que las universidades deben promover la práctica del deporte y la recreación como factores educativos que contribuyen a la formación integral y al desarrollo de la persona;

Que, la Ley N° 30476, Ley que regula los Programas Deportivos de Alta Competencia en las universidades, tiene por finalidad regular los Programas Deportivos de Alta Competencia (PRODAC) en las universidades, conforme a lo establecido en el Artículo 131° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria;

Que, el Artículo 58 inciso b) del Estatuto de la Universidad José Carlos Mariátegui, establece que una de las atribuciones del Consejo Universitario, es aprobar el Reglamento General y demás reglamentos internos, así como vigilar su cumplimiento;

Que, el Artículo 139 del Estatuto de la Universidad José Carlos Mariátegui, establece que la Universidad cuenta con la Unidad de Bienestar Universitario que ofrece servicios y programas de salud preventiva y recuperativa, bienestar y recreación a los docentes, estudiantes, personal administrativo; fomenta actividades culturales, artísticas y deportivas; atiende con preferencia la necesidad de libros materiales de estudio mediante la adquisición de estos;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0825-2025-CU-UJCM, de fecha 08 de agosto de 2025, se resuelve, aprobar, los documentos respecto a medios de verificación de la Condición Básica de Calidad V, Componentes 5.2 y 5.3; Indicadores 27 y 28, de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), debidamente modificados (...), entre los cuales se consigna el MV1 Reglamento de la Unidad de Bienestar Universitario, Versión 02;

Que, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 0004-2026-SUNEDU-CD, de fecha 15 de enero de 2026, se resuelve, en su artículo primero, otorgar la Licencia Institucional, solicitada por la Universidad José Carlos Mariátegui, para ofrecer el servicio educativo superior universitario en su local SL01 ubicado en el Sector Sub Sector 1A-3, distrito de San Antonio, Provincia de Mariscal Nieto, departamento Moquegua; (...);

Que, a través del Informe N° 071-2026-UBU-VIREAD/UJCM, de fecha 06 de mayo de 2026, la Dra. Marlene Edith Alatriza Calle, Jefe de la Unidad de Bienestar Universitario, remite al Vicerrector Académico, el Reglamento del Programa Deportivo de Alta Competencia (PRODAC) modificado, para su revisión y aprobación correspondiente vía acto resolutivo; precisando que la modificación corresponde al cambio de la Disciplina Deportiva de Vóley por Básquet;

Que, mediante Memorando N° 0406-2026-VICEACAD-UJCM, de fecha 06 de mayo de 2026, el Dr. Nilton Juan Zeballos Hurtado, Vicerrector Académico, eleva al Despacho de Rectorado, el Reglamento del Programa Deportivo de Alta Competencia (PRODAC), Versión 03, para su consideración y aprobación en Sesión de Consejo Universitario; ello, en virtud de lo solicitado por la Jefe de la Unidad de Bienestar Universitario, a través del documento precisado en el párrafo precedente;

Que, mediante Expediente N° 01013-R-UJCM, de fecha 07 de mayo de 2026, el Rector de la Universidad José Carlos Mariátegui, considera que la documentación citada en el párrafo precedente, se trate en el Pleno de Consejo Universitario;

Que, en Sesión Ordinaria de Consejo Universitario, realizada en forma virtual, el 07 de mayo de 2026, se puso a consideración de los señores consejeros, el pedido efectuado por el Vicerrector Académico; y, previo análisis y debate, se acordó por unanimidad, aprobar, el Reglamento del Programa Deportivo de Alta Competencia (PRODAC), Versión 03, de la Universidad José Carlos Mariátegui; y,

...//

-2-

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0539-2026-CU-UJCM

Moquegua, 11 de mayo de 2026

Estando a la documentación sustentatoria, a lo acordado en Sesión Ordinaria de Consejo Universitario, realizada en forma virtual, el 07 de mayo de 2026, y en uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 58 del Estatuto de la Universidad, concordante con los Artículos 58 y 59 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, y demás normas vigentes.

SE RESUELVE:

Artículo Único. – **APROBAR**, el Reglamento del Programa Deportivo de Alta Competencia (PRODAC), Versión 03, de la Universidad José Carlos Mariátegui; de conformidad a lo acordado en Sesión Ordinaria de Consejo Universitario, realizada en forma virtual, el 07 de mayo de 2026, a los considerandos y a la documentación que en quince (15) folios útiles, forma parte de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



UNIVERSIDAD "JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI"



DR. LUIS DELFÍN BERMEJO PERALTA
RECTOR



UNIVERSIDAD "JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI"



LIC. DELIA MARIA MIRANDA CASQUINA
SECRETARIA GENERAL

SG-UJCM
DISTRIBUCIÓN

- UCUA

C.C. ARCHIVO



**REGLAMENTO DEL PROGRAMA
DEPORTIVO DE ALTA
COMPETENCIA (PRODAC)**

Código:	VA-RE-013
Versión	03
Fecha:	06-05-2026
Página:	2 de 13



INDICE

CAPÍTULO II.....	3
GENERALIDADES	3
CAPÍTULO II.....	4
DE LA ORGANIZACIÓN.....	4
CAPÍTULO III.....	6
DE LA ADMISIÓN.....	6
CAPÍTULO IV	6
DE LOS DERECHOS Y DEBERES	6
CAPÍTULO V	7
DE LAS DISCIPLINAS DEPORTIVAS.....	7
CAPÍTULO VI	8
DE LOS PARTICIPANTES, REQUISITOS, BENEFICIOS Y DEBERES	8
CAPÍTULO VII	10
DE LAS FALTAS Y SANCIONES	10
CAPÍTULO VIII	12
DISPOSICIONES FINALES.....	12



**REGLAMENTO DEL PROGRAMA
DEPORTIVO DE ALTA
COMPETENCIA (PRODAC)**

Código:	VA-RE-013
Versión	03
Fecha:	07-05-2026
Página:	3 de 13



**CAPÍTULO I:
GENERALIDADES**

Artículo 1. De la Naturaleza

El presente reglamento es un instrumento técnico de gestión interna, norma orientadora para el logro de sus fines, objetivos y cumplimiento de las funciones y metas relacionadas con la práctica deportiva de alta competencia de los estudiantes de la Universidad José Carlos Mariátegui, en adelante (la Universidad).

Artículo 2. Del Objetivo

Regular la organización y funcionamiento del Programa Deportivo de Alta Competencia (PRODAC) de la Universidad.

Artículo 3. De la Base Legal

El presente reglamento tiene como base legal las siguientes normas:

1. Ley N° 30220, Ley Universitaria.
2. Ley N° 30476, Ley que Regula los Programas Deportivos de Alta Competencia en las Universidades.
3. Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte
4. Reglamento General de la Universidad.
5. Reglamento de Estudios
6. Reglamento de la Unidad de Bienestar Universitario
7. Reglamento de becas estudiantiles

Artículo 4. Del Alcance

Las disposiciones contenidas en el presente reglamento son de cumplimiento obligatorio y alcanzan a todas los Órganos de Dirección, Unidades Académicas y Administrativas de la Universidad.

Artículo 5. Definición de términos y siglas

1. **Deportista destacado:** Es aquel que tiene la condición de



**REGLAMENTO DEL PROGRAMA
DEPORTIVO DE ALTA
COMPETENCIA (PRODAC)**

Código:	VA-RE-013
Versión	03
Fecha:	07-05-2026
Página:	4 de 13



estudiante regular y que forma parte de alguna de las selecciones deportivas de la UJCM. Para adquirir tal condición debe contar con una constancia oficial emitida por el director del PRODAC.

2. **Estudiante regular:** Estudiante matriculado en un número mínimo de doce (12) créditos por semestre académico.

3. Siglas:

- IPD : Instituto Peruano del Deporte
- PRODAC: Programa Deportivo de Alta Competencia
- UBU : Unidad de Bienestar Universitario

**CAPÍTULO II
DE LA ORGANIZACIÓN**

Artículo 5: Dependencia

El Programa Deportivo de Alta Competencia de la Universidad, depende jerárquicamente la Unidad de Bienestar Universitario, quien es el encargado de planificar, dirigir y controlar la ejecución de las actividades establecidas en el plan de trabajo de la Unidad de Bienestar Universitario.

Artículo 6:

El Programa Deportivo de Alta Competencia (PRODAC) tiene un Coordinador quien es miembro de la Asamblea Universitaria y asiste con voz, pero sin voto al Consejo Universitario.

Artículo 07: Funciones del coordinador

Las funciones del Coordinador del Programa Deportivo de Alta Competencia son las siguientes:

- 7.1 Promover la práctica del deporte de Alta Competencia en la Universidad
- 7.2 Organizar y/o promover competencias deportivas en diversas disciplinas, con la participación de toda la provincia, región y/o país.
- 7.3 Invitar y/o reclutar a jóvenes deportistas con Alto Nivel Competitivo y/o de proyección de la provincia, región y/o país.
- 7.4 Elevar a través de la Unidad de Bienestar Universitario, para consideración



**REGLAMENTO DEL PROGRAMA
DEPORTIVO DE ALTA
COMPETENCIA (PRODAC)**

Código:	VA-RE-013
Versión	03
Fecha:	07-05-2026
Página:	5 de 13



del Vicerrector Académico la relación de estudiantes seleccionados y/o calificados para la asignación de los beneficios económicos y/o académicos respectivos.

- 7.5 Elaborar el Plan de Trabajo de las competencias internas y externas en los que participarán nuestros estudiantes a nivel local, regional y nacional.
- 7.6 Presentar la lista de requerimientos materiales, económicos, de infraestructura y/o de instalaciones, que se requieran para ejecutar de manera óptima el trabajo de nuestros deportistas de Alta Competencia.
- 7.7 Responsabilizarse por el acompañamiento de la(s) selección(es) dentro y fuera de la ciudad, y velar ante cualquier situación por la integridad física de los deportistas de todas las disciplinas deportivas.
- 7.8 En coordinación con los docentes responsables de cada disciplina deportiva, será el responsable o tutor encargado del seguimiento académico de aquellos deportistas que por su Alto Nivel de Competencia hayan sido beneficiados con algunas de las becas que la Universidad haya establecido para estos casos.
- 7.9 Otras funciones que le asigne el responsable de la Unidad de Bienestar Universitario.

Artículo 8: De los especialistas

Son funciones de los docentes especialistas de cada disciplina deportiva de Alto Nivel de Competencia:

- 8.1 Presentar al Coordinador del PRODAC los planes de trabajo y evaluación general del desempeño semestral de los deportistas calificados a su cargo.
- 8.2 Reclutar, instruir y preparar adecuadamente a los deportistas de Alto Nivel de Competencia conforme a las exigencias de las competencias de las disciplinas seleccionadas.
- 8.3 Promocionar la formación integral de los estudiantes que pertenecen al PRODAC de la Universidad.
- 8.4 Velar ante cualquier situación por la integridad física y psicológica de los deportistas del PRODAC de la Universidad.
- 8.5 Controlar el uso adecuado de los ambientes, infraestructura, equipos y



**REGLAMENTO DEL PROGRAMA
DEPORTIVO DE ALTA
COMPETENCIA (PRODAC)**

Código:	VA-RE-013
Versión	03
Fecha:	07-05-2026
Página:	6 de 13



materiales deportivos asignados para los trabajos de preparación, entrenamiento y participación de los deportistas del PRODAC.

8.6 Hacer respetar y fomentar el uso de los uniformes oficiales y de entrenamiento establecidos por la Coordinación del Programa Deportivo de Alta Competencia de la Universidad.

8.7 Otras funciones que le asigne el Coordinador del Programa Deportivo de Alta Competencia de la Universidad.

CAPÍTULO III DE LA ADMISIÓN

Artículo 9. De la admisión

9.1 El postulante que ingrese a la Universidad en el proceso de admisión extraordinario como deportista calificado acreditado por el IPD, pasa a formar parte del PRODAC de manera automática y obligatoria.

9.2 La Unidad de Admisión comunicará a la Unidad de Bienestar Universitario la relación de los ingresantes en la modalidad de deportista calificado (PRODAC) así como los documentos que sustenten dicha condición.

9.3 Los estudiantes se someterán a un proceso semestral de selección y evaluación a cargo del director técnico, quien determinará los estudiantes que integrarán el programa, lo cual será comunicado al Jefe de la Unidad de Bienestar Universitario para su aprobación correspondiente y publicación.

CAPÍTULO IV DE LOS DERECHOS Y DEBERES

Artículo 10: De los derechos

El estudiante integrante del PRODAC tiene los siguientes derechos:

10.1 Matricularse en un número de créditos inferior al indicado en cada ciclo, sin perder su condición de alumno regular, presentando una justificación firmada por el coordinador del PRODAC.

10.1 Recibir asistencia técnica por parte de los entrenadores del PRODAC 10.2

Acceder a los demás servicios complementarios que brinda la



**REGLAMENTO DEL PROGRAMA
DEPORTIVO DE ALTA
COMPETENCIA (PRODAC)**

Código:	VA-RE-013
Versión	03
Fecha:	07-05-2026
Página:	7 de 13



universidad.

- 10.3 Tener acceso a las instalaciones deportivas para su entrenamiento, bajo la supervisión del entrenador.
- 10.4 Obtener permisos especiales de asistencia a clases cada vez que estas coincidan con los entrenamientos, competencias o viajes en los cuales representa a la Universidad.
- 10.5 Rendir exámenes y presentar en fechas diferentes a las programadas, cuando estas coinciden con los entrenamientos, competencias o viajes en los cuales representa a la Universidad. En estos casos deberá de presentar su solicitud al Jefe de la Unidad de Bienestar Universitario.

Artículo 11: De los deberes

- 11.1 Representar a la Universidad en todas las competencias y eventos deportivos en los que el PPRODAC lo requiera, debiendo de firmar la careta de compromiso correspondiente.
- 11.2 Aprobar el periodo académico en el cual se encuentre matriculado, manteniendo un promedio ponderado no menor a 13.
- 11.3 Asistir puntualmente a los entrenamientos a por lo menos al 80% de las horas programadas; bebiendo de justificar mediante documento dirigido al Jefe de la Unidad de Investigación (adjuntar la documentación respectiva).
- 11.4 Mantener un rendimiento deportivo acorde con los objetivos propuestos en la disciplina deportiva que practica.
- 11.5 Mantener una conducta intachable dentro y fuera de las instalaciones de la Universidad y en todos los entrenamientos o competencias en los que participe.
- 11.6 Cuidar el material deportivo y las instalaciones del campus universitario.

**CAPÍTULO V
DE LAS DISCIPLINAS DEPORTIVAS**

Artículo 12.

La Universidad pretende promocionar y participar en competencias de Alto Nivel Deportivo, por lo que fomentará deportes con competencias tanto a nivel



**REGLAMENTO DEL PROGRAMA
DEPORTIVO DE ALTA
COMPETENCIA (PRODAC)**

Código:	VA-RE-013
Versión	03
Fecha:	07-05-2026
Página:	8 de 13



de los Juegos Bolivarianos como de los Juegos Olímpicos.

Artículo 13: De las disciplinas deportivas

Para el presente período se han establecido tres (3) disciplinas deportivas sobre las cuales se ejecutarán las acciones establecidas para el PRODAC de la Universidad. Las disciplinas deportivas consideradas son:

- 13.1 Fútbol.
- 13.2 Básquet.
- 13.3 Ajedrez.

Artículo 14.

Es una responsabilidad y compromiso de la Universidad el ir variando e incrementando en número y diversidad de disciplinas deportivas de Alta Competencia, y permitir que nuevos grupos accedan a los beneficios en mérito a sus logros y dedicación al deporte local, regional y/o nacional.

**CAPÍTULO VI
DE LOS PARTICIPANTES, REQUISITOS, BENEFICIOS Y
DEBERES**

Artículo 15: De los participantes

Pueden ser parte del Programa Deportivo de Alta Competencia de la Universidad, todos los estudiantes, docentes y personal administrativo matriculados y/o registrados como tales en el cada ciclo lectivo y que hayan sido seleccionados y acreditados conforme a norma de la materia.

Artículo 16: De los beneficios

Los Deportista de Alta Competencia tienen derecho a recibir una beca semestral y según corresponda; debiendo cumplir con los requisitos siguientes:

- 16.1 Solicitud dirigida al Jefe de la Unidad de Bienestar universitario de la Universidad, solicitando beca por ser deportista de Alto Nivel Competitivo.
- 16.2 Constancia expedida por el Instituto Peruano del Deporte (IPD) que señale específicamente que es un Deportista Calificado de



**REGLAMENTO DEL PROGRAMA
DEPORTIVO DE ALTA
COMPETENCIA (PRODAC)**

Código:	VA-RE-013
Versión	03
Fecha:	07-05-2026
Página:	9 de 13



Alta Competencia.

16.3 Documentos que evidencien su competición deportiva y los logros alcanzados.

La Coordinación del Programa Deportivo de Alta Competencia de la Universidad, elevará el informe respectivo con opinión favorable a la Unidad de Bienestar Universitario y este a su vez al Vicerrector Académico para su aprobación o desaprobación.

Artículo 17: Del tutor

Los participantes del PRODAC de la Universidad contarán con el apoyo de un tutor asignado a fin de que pueda conjugar la práctica del deporte con los estudios universitarios.

Artículo 18: De los tipos de beca

La Universidad ha establecido tres (3) tipos de becas de estudio para los beneficiarios del PRODAC, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 30476:

- a) La beca parcial financia el 50% (cincuenta por ciento) de los costos de matrícula y pensiones. Cada universidad incluye en su Programa Deportivo de Alta Competencia (PRODAC) al menos 50 (cincuenta) estudiantes por cada disciplina deportiva con este tipo de beca.
- b) La beca total incluye los costos totales de matrícula y pensiones. Cada universidad incluye en su Programa Deportivo de Alta Competencia (PRODAC) al menos 50 (cincuenta) estudiantes por cada disciplina deportiva con este tipo de beca.
- c) La beca total especial incluye los costos de matrícula y pensiones, además de los costos de alimentación, salud, vivienda, material de estudio y deportivo. Cada universidad incluye en su Programa Deportivo de Alta Competencia (PRODAC) al menos a 10 (diez) estudiantes por cada disciplina deportiva con este tipo de beca.

En el caso de la beca señalada en el inciso c) del párrafo anterior, será otorgada



**REGLAMENTO DEL PROGRAMA
DEPORTIVO DE ALTA
COMPETENCIA (PRODAC)**

Código:	VA-RE-013
Versión	03
Fecha:	07-05-2026
Página:	10 de 13



conforme al Artículo 5° de la Ley N° 30476(Ley que regula los programas deportivos de alta competencia en las universidades).

Artículo 19.

Los deportistas candidatos a las becas son propuestos por el Coordinador del Programa Deportivo de Alta Competencia (PRODAC) y aprobados por el Consejo Universitario, lo que les da, si no fuesen ya alumnos, ingreso directo en el proceso extraordinario de admisión de la Universidad.

Artículo 20.

Los alumnos regulares seleccionados pueden o no disfrutar de alguna de las becas a decisión de la Universidad.

Artículo 21.

Los participantes del PRODAC de la Universidad tienen la obligación de cumplir con los siguientes deberes:

- 22.1 Los deportistas deberán cumplir con los reglamentos de la Universidad y con el plan de estudios de su carrera profesional.
- 22.2 El deportista se obliga a cumplir las horas de entrenamiento asignadas a la disciplina deportiva de Alta Competencia a la que pertenece, y a todas las competencias representando a la Universidad.
- 22.3 Deberá rendir todas sus evaluaciones y no podrá desaprobado cursos en el semestre que curse.
- 22.4 Mostrar una conducta ejemplar en las instalaciones de la Universidad y en cada uno de los entrenamientos o competencias en los que participe en su representación o integrando una selección nacional, regional y/o local.

Mantener un rendimiento deportivo acorde con los objetivos propuestos al inicio de su incorporación al programa y durante su permanencia en este.

**CAPÍTULO VII
DE LAS FALTAS Y SANCIONES**



**REGLAMENTO DEL PROGRAMA
DEPORTIVO DE ALTA
COMPETENCIA (PRODAC)**

Código:	VA-RE-013
Versión	03
Fecha:	07-05-2026
Página:	11 de 13



Artículo 22: De las faltas

Las faltas del estudiante participante del PRODAC son calificadas como:

- 23.1 Falta leve
- 23.2 Falta grave
- 23.3 Falta muy grave

Artículo 23: Falta leve

Constituyen faltas leves las acciones u omisiones que infrinjan los deberes de los estudiantes participantes del PRODAC establecido en el artículo 21.

Artículo 24: Falta grave

- 25.1 Ser sancionado por segunda vez por incurrir en falta leve
- 25.2 Faltar respeto o agredir físicamente a cualquier integrante del PRODAC o a cualquier deportista.
- 25.3 Hacer uso incorrecto del uniforme durante las competencias, eventos deportivos y en cualquier otro momento en el que porte el uniforme.
- 25.4 Jugar en forma desleal y poner en riesgo físico a un compañero o adversario.

Artículo 25: Falta muy grave

- 26.1 Ser sancionado por segunda vez al incurrir en falta grave
- 26.2 Mostrar un comportamiento antideportivo y no ético
- 26.3 Consumir medicinas no autorizadas para deportistas, así como sustancias tóxicas con la finalidad de modificar su rendimiento habitual o sacar ventaja sobre otros deportistas.
- 26.4 No participar representando a la Universidad en todas las competencias y eventos deportivos en los que se requiera.
- 26.5 Incurrir en conducta indecorosa en cualquier competencia y evento deportivo, así como en los entrenamientos.

Artículo 26. Sanciones

Las sanciones previstas en el reglamento, puede ser de tres tipos:



**REGLAMENTO DEL PROGRAMA
DEPORTIVO DE ALTA
COMPETENCIA (PRODAC)**

Código:	VA-RE-013
Versión	03
Fecha:	07-05-2026
Página:	12 de 13



- 27.1 Amonestación escrita: Aplicable a las faltas leves y consiste en una severa llamada de atención escrita al estudiante participante del PRODAC.
- 27.2 Suspensión por un semestre académico: Se aplica a las faltas graves y consiste en una suspensión temporal de los beneficios recibidos como estudiante participante del PRODAC
- 27.3 Separación definitiva: Se aplica a las faltas muy graves y consiste en la exclusión definitiva del estudiante del PRODAC y la consiguiente pérdida definitiva de todos los beneficios que le otorgaba su condición de integrante del mencionado programa.

**CAPÍTULO VIII
DISPOSICIONES FINALES**

Artículo 27.

Para los casos que no estén contemplados en el presente reglamento, será resuelto en primera instancia por la Unidad de Bienestar Universitario y en última instancia por el Vicerrector Académico de la Universidad.

Artículo 28.

Para el cumplimiento de los objetivos la Universidad puede establecer convenios y/o alianzas estratégicas con el IPD Consejo departamental Moquegua.

Artículo 29.

El presente reglamento entra en vigor en la Universidad, a partir del otorgamiento de la licencia institucional por SUNEDU, quedando sin efecto cualquier otra disposición que se oponga al mismo.



**REGLAMENTO DEL PROGRAMA
DEPORTIVO DE ALTA
COMPETENCIA (PRODAC)**

Código:	VA-RE-013
Versión	03
Fecha:	07-05-2026
Página:	13 de 13



HISTORIAL DE CAMBIOS

Versión	Fecha de Modificación	Descripción del Cambio	Nombre y cargo de quien solicitó el cambio
1	15-11-2025	Reglamento del Programa Deportivo de Alta Competencia (PRODAC)	Miembros de Consejo Universitario
2	08/08/2025	Se modificó los Art. 1, 2 y 4, se agregó el Capítulo II: de la Organización Se agregó el Art 11 de los deberes Se agregó el Capítulo III de la Admisión Se agregó el art. 18 de las Becas Se agregó el capítulo VII de las Faltas y Sanciones	Unidad de Bienestar Universitario
3	07/05/2026	Modificación de Disciplina de Vóley a Básquet	Unidad de Bienestar Universitario

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la L

MEMORANDO N° 0406-2026-VICEACAD-UJCM

De : Dr. Nilton Juan Zaballos Hurtado
VICERRECTOR ACADÉMICO DE LA UJCM

A : Dr. Luis Delfin Bermejo Peralta
RECTOR DE LA UJCM

ASUNTO : REMITO REGLAMENTO DEL PRODAC, PARA QUE SEA
TRATADO EN CONSEJO UNIVERSITARIO

REFERENCIA : INFORME N° 071-2026-UBU-VRAD/UJCM

FECHA : Moquegua, 06 de mayo de 2026

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo muy cordialmente y, a la vez, elevar el Reglamento del PRODAC, a fin de que sea puesto a consideración del Consejo Universitario para su evaluación y aprobación.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para reiterarle los sentimientos de mi especial consideración y estima.

Atentamente,



UNIVERSIDAD “JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI”


DR. NILTON JUAN ZEBALLOS HURTADO
VICERRECTOR ACADÉMICO

NJZH/VR
c.c. Archivo

"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la Democracia"

INFORME N°071-2026-UBU-VRAD/UJCM

A : Dr. Nilton Juan Zeballos Hurtado
VICERRECTOR ACADÉMICO DE LA UJCM

De : Dra. Marleni Edith Alatrística Calle
JEFE DE LA UNIDAD DE BIENESTAR UNIVERSITARIO

ASUNTO : Remito Reglamento del PRODAC para su aprobación

FECHA : Moquegua 06 de mayo del 2026

Es grato dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y, a la vez remito a su despacho el Reglamento deportivo de alta competencia (PRODAC) para su aprobación ya que se realizó modificación de Disciplina deportiva de Vóley a Básquet.

Por lo que solicito que a través de su despacho esta sea derivada a las áreas correspondientes para su revisión y posterior aprobación vía acto resolutivo.

Adjunto Reglamento en Word y PDF

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima.

Atentamente,



UNIVERSIDAD "JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI"

DRA. MARLENI EDITH ALATRÍSTICA CALLE
JEFE DE LA UNIDAD DE BIENESTAR UNIVERSITARIO

Dra.MEAC/JUBU
C.C. Archivo